

SECRETARIA. JUZGADO SEGUNDO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE. Montería, Córdoba, once (11) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

Ingreso al despacho del señor Juez, el proceso ejecutivo identificado con radicado N° 2021-00091-00, informándole que el curador (a) designado no se ha notificado del cargo encomendado. Provea.



YASSER JIMÉNEZ BITAR
SECRETARIO



Rama Judicial

República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO MUNICIPAL
DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
CALLE 32 No. 7 – 06. ED. MARGUI. OFICINA. 402
MONTERÍA – CÓRDOBA**

Montería, once (11) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

DEMANDANTE(S). ESTEFANIA DE PILAR RUBIO ANGARITA.

DEMANDADO(S). LILIANA EDUVIGES RODRIGUEZ GUERRA, LUISA FERNANDA RODRIGUEZ GUERRA, MARIA DEL ROSARIO RODRIGUEZ GUERRA, JOSE DAVID RODRIGUEZ SEDANO, ANGELA CRISTINA RODRIGUEZ SEDANO, LUZ ELENA RODRIGUEZ SEDANO, JOSE LUIS RODRIGUEZ BRIÑEZ y CAROLINA RODRIGUEZ BRIÑEZ como herederos determinados y HEREDEROS INDETERMINADOS de la señora SELMA EUGENIA RODRIGUEZ CABRALES (Q.E.P.D.)

CLASE DE PROCESO. RESTITUCIÓN DE BIEN INMUEBLE

RADICADO. 23-001-41-89-002-2021-00091-00

Tal y como indica la nota secretarial que precede, han transcurrido más de dos (02) meses desde que se le comunicó su designación como curador ad litem en el proceso de la referencia al abogado SENEN GOMEZ HERNANDEZ, tal y como se vislumbran en las constancias de remisión, pero aún así éste no ha comparecido al despacho de forma virtual a aceptar el cargo encomendado, que por disposición del numeral 7 del artículo 48 del Código General del Proceso, siendo que la designación de curador ad litem es de forzosa aceptación.

Habida cuenta de lo anterior, teniendo en cuenta que se comunicó en debida forma al abogado designado, se le requerirá para que comparezca al juzgado a través del correo electrónico a asumir el cargo encomendado o para que acredite

que está actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio, caso en el cual procederemos a relevarlo del mismo, *so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiera lugar, para lo cual se compulsará copias a la autoridad competente*, reiterando en todo caso que el cargo de curador ad litem es de forzosa aceptación.

En mérito de lo anterior, este Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: REQUIÉRASE al abogado SENEN GOMEZ HERNANDEZ para que acepte el cargo de curador de los señores LILIANA EDUVIGES RODRIGUEZ GUERRA, LUISA FERNANDA RODRIGUEZ GUERRA, MARIA DEL ROSARIO RODRIGUEZ GUERRA, JOSE DAVID RODRIGUEZ SEDANO, ANGELA CRISTINA RODRIGUEZ SEDANO, LUZ ELENA RODRIGUEZ SEDANO, JOSE LUIS RODRIGUEZ BRIÑEZ y CAROLINA RODRIGUEZ BRIÑEZ como herederos determinados y HEREDEROS INDETERMINADOS de la señora SELMA EUGENIA RODRIGUEZ CABRALES (Q.E.P.D.)o para que exponga justificación legalmente valedera para no desempeñar el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiera lugar.

SEGUNDO. Por Secretaría **líbrese** los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
JAVIER EDUARDO PUCHE GONZÁLEZ
JUEZ

Firmado Por:

Javier Eduardo Puche Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgados 002 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6a85237824cbcf7fc9ee90763b4bb011227545e90cbfd27f1215f0608bcf5025

Documento generado en 11/11/2021 04:27:29 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>